



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-005-2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICAMENTOS**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-68-017-909007975-N-2-2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "**LA DEPENDENCIA**", REPRESENTADA POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASISTIDA POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, **DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS** Y POR LA OTRA, **OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. ERNESTO TORRES RAMO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**LA DEPENDENCIA**" declara que:

- I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2 Es una "**LA DEPENDENCIA**" es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3, 11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.3 De conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021 con el que acredita su personalidad, signado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con las facultades amplias, suficientes y con la atribución con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV, y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Así como lo dispuesto en el punto Primero del "Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha dependencia, las facultades que se indican" publicado en la Gaceta Oficial del



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-005-2023

entonces Distrito Federal el 18 agosto de 2006. La **Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.4 De conformidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2021, suscribe el presente instrumento el **Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, con R.F.C. **AABA660202L55**. Como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para tales efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-68-017-909007975-N-2-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP" y 85 de su Reglamento.
- I.6 "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **SSCDMX/DGAF/DF/SP/122/2023** de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **GDF971205-4NA**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que **OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML, S.A. DE C.V.**:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Póliza Pública Número 5,515 de fecha 21 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Eduardo Núñez Durán, Corredor Público Número 28 de la Plaza de la Ciudad de México, denominada **OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es entre otros, la prestación de servicios médicos, psicológicos, nutricionales e investigación, biomédica en todas su modalidades, cursos y convenciones. La atención médica integral para toda clase de pacientes, así como la detección y tratamiento oportuno de toda clase de enfermedades con radioterapia, cirugía y quimioterapia, la operación y exploración de hospitales, farmacias, laboratorios, restaurantes especializados para proporcionar atención médica y hospitalaria, servicios directos e indirectos de toda clase de personas que lo soliciten, ya sea de forma directa o indirecta; auspiciar convenciones, seminarios, cursos, seminarios, reuniones técnicas, administrativas, culturales y de servicios, de lo anterior en domicilios propios y de



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2023
Francisco
VILLA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-005-2023

terceros. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 564259 de fecha 14 de octubre de 2016.

- II.2** El C. **Ernesto Torres Ramo**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública 5,533 de fecha 24 de octubre de 2022, otorgada ante la fe de la Lic. Claudia Gabriela Francóz Gárate, Notario Público Número 153 del Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OSM160921I24**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en: Cuauhtémoc 225, Loc. 6, Colonia Hornos Insurgentes, C.P. 39573, Acapulco de Juárez, Guerrero, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la adquisición de medicamentos, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-68-017-909007975-N-2-2023, este contrato y sus anexos: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA) y 3 (COSTOS), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de \$ 28,711.51 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 51/100 M.N.) y un monto máximo de



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-005-2023

\$71,778.77 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), el Impuesto al Valor Agregado para medicamentos se grava a una tasa 0%, de conformidad con el artículo 2 A, fracción I, inciso b) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2023 y quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"DEPENDENCIA"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional es son:

ANEXO 3 (COSTOS)

Partida	Descripción *	Unidad de medida	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total después de imp. *	Monto mínimo adjudicado	Monto máximo adjudicado
7	AMIKACINA, 100 MG/2ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 2 ML	1	\$12.40	\$12.40	\$9,865.67	\$24,664.18
36	ELETRIPTÁN 40MG TABLETAS	ENVASE CON 2 TABLETAS	1	\$193.75	\$193.75	\$10,909.27	\$27,273.16
100	DIAZEPAM SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML 10MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENV50AMP	1	\$456.89	\$456.89	\$7,936.57	\$19,841.43

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **adquisición de medicamentos**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 3 (COSTOS)**, que forma parte integrante de este contrato.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2023
Francisco
VILLA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-005-2023

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico ventanilla.sedesadrf@gmail.com

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-005-2023

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los anexos: **1 (FICHA TÉCNICA)**, **2 (SAICA)** y **3 (COSTOS)**, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco. Se entregará un 20% en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80% restante a solicitud del Almacén.

Los medicamentos controlados de las fracciones II y III, deberán ser entregados en el Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México a solicitud de **"LA DEPENDENCIA"** y de acuerdo a los requerimientos señalados en los anexos y los documentos que forman parte de este instrumento.

"LA DEPENDENCIA" de acuerdo a sus necesidades podrá solicitar la entrega en la unidad hospitalaria que señale en su pedido.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 15 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de agosto al 31 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, **debiendo**



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-005-2023

acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA DEPENDENCIA"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 meses**.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-005-2023

instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-005-2023

- f) Reponer los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- g) Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma.
- h) Cumplir con lo establecido en la carta compromiso de integridad, presentada en el procedimiento que da origen al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”

“LA DEPENDENCIA”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al Dr. José Alejandro Avalos Bracho, con RFC AABA660202L55, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA”, a través del administrador del contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-005-2023

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**LA DEPENDENCIA**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **30%** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**LA DEPENDENCIA**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA)**, parte integral del presente contrato, “**LA DEPENDENCIA**” por conducto del administrador del contrato en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios aplicará la pena convencional equivalente **1%**, por cada **día natural** de retraso en la entrega bienes, sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-005-2023

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco y Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, según corresponda, tal y como se señala en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-005-2023

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-005-2023

Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-005-2023

- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-005-2023

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2023
Francisco
VILLA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-005-2023

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México a los once días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

POR: “LA DEPENDENCIA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LOJE700318NP5
DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO	DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	AABA660202L55



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2023
Francisco
VILLA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-005-2023

C.ANTONIO CRUZ BENIGNO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	CUBA6411151M4
-----------------------------------	--	----------------------

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
OPERADORA DE SERVICIOS ML, S.A DE C.V. C. ERNESTO TORRES RAMO	OSM160921124



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXOS: 1 (FICHA TÉCNICA)

1

Avenida Insurgentes Norte No. 423,
Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México
Secretaría de Salud
Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos

FICHA TÉCNICA

FA REQUERIENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

SCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA):

CÓDIGO DE CONTROL	CLAVE COMPROBANDO	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROBANDO			CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA		CANTIDAD SOLICITADA
		DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA				DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
	010-000-0924-00	Acetaminofén, Tabletas Cada Tableta contiene: Acetaminofén 500 mg.	Envase con 30 tabletas.		524-09	2531000004	ACETAMINOFÉN 500 mg.	Envase con 30 tabletas.	250
	010-000-5239-00	Ácido acetilsalicílico, Solución Inyectable Cada ampolla equivale a: Ácido acetilsalicílico 1 g.	Envase con 6 ampollas de 10 mL.		5239	2531000012	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO Solución Inyectable	Envase con 6 ampollas con 10 mL	7000
	010-000-2707-00	Ácido acetilsalicílico, Tabletas Cada Tableta contiene: Ácido acetilsalicílico 100 mg.	Envase con 20 tabletas.		2707	2531000012	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100 mg. CADA TABLETA CONTIENE: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100 mg. EN ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 mg. 20 tabletas	ENVASE CON 20 TABLETAS	3000
	010-000-7021-01	Ácido tranexámico, SOLUCIÓN INYECTABLE, Cada mL de solución está contenido en una ampolla de 10 mL. Cada 100 mL contiene: Ácido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p. 1 mL. Caja con 10 vials de 10 mL.	Caja con 10 vials de 10 mL		010-000-7021-01	2531000142	Ácido tranexámico Cada mL de solución está contenido en una ampolla de 10 mL. Cada 100 mL contiene: Ácido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p. 1 mL.	Caja con 10 vials de 10 mL	1,248
	010-000-7021-00	Ácido tranexámico, SOLUCIÓN INYECTABLE, Cada mL de solución está contenido en una ampolla de 5 mL. Cada 100 mL contiene: Ácido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p. 1 mL. Caja con 10 vials de 5 mL.	Caja con 10 vials de 5 mL		010-000-7021-00	2531000142	Ácido tranexámico Cada mL de solución está contenido en una ampolla de 5 mL. Cada 100 mL contiene: Ácido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p. 1 mL.	Caja con 10 vials de 5 mL	1,289
	010-000-3465-00	Amidón, Solución Inyectable al 6% Cada 100 mL contiene: Amidón 6 g. Vehículo c.b.p. 1 mL. Envase con 250 mL.	Envase con 250 mL		3465-00	2531000074	Amidón (Povidón almidón) 6% Solución Inyectable	Envase con 250 mL	4,335
	010-000-1957-01	Amoxicilina, Solución Inyectable Cada ampolla o frasco de 2 mL contiene: Salina de amoxicilina equivalente a 100 mg de amoxicilina.	Envase con 2 ampollas o frasco de 2 mL		1957-01	2531000036	Amoxicilina 100 mg / 2 mL Solución Inyectable	Envase con 2 ampollas o frasco de 2 mL	2,000
	010-000-2512-00	Aspirina, Solución Inyectable, Cada ampolla o frasco de 2 mL contiene: Aspirina 100 mg. Vehículo c.b.p. 1 mL. Envase con 250 mL.	Envase con 250 mL		2512	2531000038	ASPIRINA CADA AMPOLLA O FRASCO DE 250 mL.	Envase con 250 mL	8,623
	010-000-3111-00	Androgélico, Tubero de Célula, Cada tableta o cápsula contiene: Testosterona 5 mg. Vehículo c.b.p. 1 mL. Envase con 30 tabletas o cápsulas.	Envase con 30 tabletas o cápsulas.		3111-00	2531000046	Androgélico 5 mg. Tabletas o cápsulas.	Envase con 30 tabletas o cápsulas	4,500
	010-000-1929-00	Amoxicilina, Tabletas o Cápsulas Cada Tableta o Cápsula contiene: Amoxicilina 500 mg. Vehículo c.b.p. 1 mL. Envase con 20 tabletas o cápsulas.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.		1929	2531000054	AMOXICILINA 500 mg. Tabletas	Envase con 20 Tablet	10,000
	010-000-1930-00	Amoxicilina, Suspension Oral Cada 5 mL contiene: Amoxicilina 100 mg. Vehículo c.b.p. 1 mL. Envase con 250 mL.	Envase con 250 mL		1930	2531000054	AMOXICILINA 100 mg. Suspension Oral	ENVASE CON 250 mL	2,179

No consecutivo	Controlado (Precedente)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROBANDO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			
		CLAVE COMPROBANDO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CANTIDAD DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
12		010.000.4185.00	Andacuamona o Bupropion. Tableta o gragea de liberación prolongada. Cada tableta o gragea de liberación prolongada contiene: Andacuamona o Bupropion 150 mg.	Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.	4485.00	2531000378	Andacuamona 150 mg. Tableta o gragea de liberación prolongada.	Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.	40
13		010.000.1515.00	Aloridin. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Aloridin 6.75 mg.	Envase con 0.9 ml	1545	2531000155	Aloridin 6.75 mg / 0.9 ml. Solución inyectable.	Frasco ampolla con 0.9 ml.	841
14		010.000.1923.00	Bencicupenilina procaina, con bencicupenilina cristalina. Suspensión inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Bencicupenilina procaina equivalente a 300 000 UI de Bencicupenilina Bencicupenilina cristalina equivalente a 100 000 UI de Bencicupenilina.	Envase con un frasco ampolla y 2 ml de diluyente.	1923	2531000184	BENCICUPENILINA PROCAINA - BENCICUPENILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCICUPENILINA BENCICUPENILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENCICUPENILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y 2 ML DE DILUYENTE 300 000 UI / 100 000 UI suspensión inyectable	ENVENV	5,401
15		010.000.0655.00	Benzilfenitro. Tableta Cada Tableta contiene: Benzilfenitro 200 mg	Envase con 30 tabletas.	655	2531000124	BEZILFENITRO 200 mg. Tableta. Envase con 30 tabletas.	ENV207AB	10,000
16		010.000.1603.00	Bosentan. Tableta Cada Tableta contiene: Bosentan 125 mg	Envase con 60 tabletas	5601	2531000236	Bosentan 125 mg. Tabletas. Envase con 60 tabletas.	-	496
17		010.000.2930.00	Caudeartín. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Caudeartín 16.0 mg	Envase con 28 tabletas.	2530	2531000258	CANESARTAN CILICETILO - HIDROCLORURO Caudeartín 16.0 mg	Envase con 28 tabletas	1,603
18		010.000.1939.00	Ceftriaxón. Tableta o Cápula. Cada tableta o cápsula contiene: Ceftriaxón monohidratado equivalente a 500 mg de ceftriaxón.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	1039	2531000278	CEFTRIAXÓN 500 mg. Tabletas	Envase con 20 tabletas	27,500
19		010.000.5295.00	Ceftriaxón. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Ceftriaxón monohidratado de ceftriaxón equivalente a 1 g de ceftriaxón.	Envase con un frasco ampolla y ampolla con 3 ml de diluyente.	5295.00	2531000282	Ceftriaxón 1 g / 3 ml. Solución inyectable.	Envase con 1 frasco ampolla y ampolla con 3 ml de diluyente.	15,244
20		010.000.4265.00	Ciprofloxacilo. Cápula o Tableta. Cada Cápula o Tableta contiene: Ciprofloxacilo 100 mg	Envase con 30 cápsulas o tabletas.	8010.000.4265.00	2531000078	Ciprofloxacilo 100 mg. Cápsula	Envase con 30 cápsulas.	60
21		010.000.1203.00	Clopidogrel. Suspensión Oral. Cada 100 ml contiene: Clopidogrel 100 mg	Envase con 60 ml y 50 ml de diluyente.	1203	2531000254	CLOPIDOGRÉL 100 mg/ml. Suspensión oral	Envase con 60 ml	4,210
22		010.000.4135.00	Clonidina. Gel. Cada 100 gramos contiene: Profarín de clonidina equivalente a 1 g de clonidina.	Envase con 30 g.	4135	2531000308	CLONIDININA 1 G / 100 G. GEL DERMAL. ENVASE CON 30 G 1 G / 100 G gel dérmico	ENV306	418
23		010.000.4245.00	Clopidogrel. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Clopidogrel de clopidogrel de clopidogrel (polimero) forma 21 equivalente a 75 mg de clopidogrel.	Envase con 14 grageas o tabletas.	4245.00	2531000308	Clopidogrel 75 mg. Grageas o tabletas. Oral	Envase con 14 grageas o tabletas.	1,200
24		010.000.4281.00	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solución. Cada ml de solución reconstituida contiene: Heparina 70-110 mg Plasma fibrinógeno 2-9 mg Factor XIII 10-50 UI Plasminógeno 0-120 UI Aprotinina 3000 UI Trombina 4 UI Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 jmmol	Envase con un frasco ampolla de 20 ml con 10 ml de diluyente con 140-220 mg plasma fibrinógeno con 4-8 mg factor XIII con 20-100 UI y plasminógeno con 0-240 UI. un frasco ampolla de aprotinina 3000 UI en 2 ml; un frasco ampolla con 10 ml de solución de trombina de 8 UI; un frasco ampolla con 10 ml de solución de trombina de 1000 UI; un frasco ampolla con 10 ml de solución de calcio con 80 jmmol en 2 ml; y Envase con dos jeringas, ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.	4284	2531000352	Concentrado de proteínas humanas coagulables 70-110 mg. Solución	Frasco ampolla de 20 ml con 10 ml de diluyente de fibrinógeno, plasma fibrinógeno, factor XIII y plasminógeno; frasco ampolla con aprotinina (3000 UI); frasco	235
25		010.000.4305.00	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solución. Cada ml de solución reconstituida contiene: Heparina 70-110 mg Plasma fibrinógeno 2-9 mg Factor XIII 10-50 UI Plasminógeno 0-120 UI Aprotinina 3000 UI Trombina 4 UI Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 jmmol	Envase con un frasco ampolla de 20 ml con 10 ml de diluyente con 140-220 mg plasma fibrinógeno con 4-8 mg factor XIII con 20-100 UI y plasminógeno con 0-240 UI. un frasco ampolla de aprotinina 3000 UI en 2 ml; un frasco ampolla con 10 ml de solución de trombina de 8 UI; un frasco ampolla con 10 ml de solución de trombina de 1000 UI; un frasco ampolla con 10 ml de solución de calcio con 80 jmmol en 2 ml; y Envase con dos jeringas, ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.	4285	2531000352	Concentrado de proteínas humanas coagulables 70-110 mg. Solución	Frasco ampolla de 20 ml con 10 ml de diluyente de fibrinógeno, plasma fibrinógeno, factor XIII y plasminógeno; frasco ampolla con aprotinina (3000 UI); frasco	705
26		010.000.5970.00	Degarelix. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 10 ml de diluyente contiene: Degarelix 120 mg.	Envase con dos frascos ampolla con 10 ml de diluyente y dos jeringas 2 agujas para reconstitución y 2 agujas para inyección.	5970.00	2531000160	Degarelix 120 mg. Solución inyectable	Envase (2 frascos ampolla con 10 ml de diluyente de 120 mg; 2 agujas para reconstitución y 2 agujas para inyección.	40
27		010.000.5971.00	Degarelix. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 10 ml de diluyente contiene: Degarelix 80 mg.	Envase con un frasco ampolla con 10 ml de diluyente y una jeringa 1 aguja para reconstitución y 1 aguja para inyección.	5971.00	2531000160	Degarelix 80 mg. Solución inyectable	Envase con frasco ampolla con 10 ml de diluyente de 80 mg; 1 ampolla para reconstitución y 1 aguja para inyección.	20

No consecutivo	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROMISO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			
	CLAVE COMPROMISO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CASIMIRO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
28	010 600 3508 00	Desagüe de yodo en el agua. Tránsito. Cada tableta contiene: Desagüe de yodo 15 mg. de Yodo y 100 mg. de Iodo. 1.0 mg.	Envase con 25 tabletas. (21 con hormona y 4 sin hormona).	3108	253100038	DESAGÜE DE YODO EN EL AGUA. Tránsito. Cada tableta contiene: Desagüe de yodo 15 mg. de Yodo y 100 mg. de Iodo. 1.0 mg.	Envase con 20 tabletas (21 con hormona y 4 sin hormona).	2,000
29	010 600 4408 01	Desagüe de yodo en el agua. Tránsito. Cada tableta contiene: Desagüe de yodo 15 mg. de Yodo y 100 mg. de Iodo. 1.0 mg.	Envase con 25 tabletas. (21 con hormona y 4 sin hormona).	4408 01	253100038	DESAGÜE DE YODO EN EL AGUA. Tránsito. Cada tableta contiene: Desagüe de yodo 15 mg. de Yodo y 100 mg. de Iodo. 1.0 mg.	Envase con 20 tabletas. (21 con hormona y 4 sin hormona).	1,300
30	010 600 5235 00	Desagüe de yodo en el agua. Tránsito. Cada tableta contiene: Desagüe de yodo 15 mg. de Yodo y 100 mg. de Iodo. 1.0 mg.	Envase con 200 ml	010 600 5235 00	2531000350	DESAGÜE DE YODO EN EL AGUA. Tránsito. Cada tableta contiene: Desagüe de yodo 15 mg. de Yodo y 100 mg. de Iodo. 1.0 mg.	Envase con 200 ml	15,000
1	010 600 2739 00	Desagüe de yodo en el agua. Tránsito. Cada tableta contiene: Desagüe de yodo 15 mg. de Yodo y 100 mg. de Iodo. 1.0 mg.	Envase con 400 a 450 g con o sin sabor.	2739	2531000356	DESAGÜE DE YODO EN EL AGUA. Tránsito. Cada tableta contiene: Desagüe de yodo 15 mg. de Yodo y 100 mg. de Iodo. 1.0 mg.	Envase con 200 ml	6,700

[Handwritten signature]

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL		INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SICA					
CLAVE COMpendio	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SICA	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
51	030.000.0013.00	Envasa desde 357 g hasta 450 g por unidad dosificadora	33	2531000590	Fórmula D: PROTEÍNAS HIDROLIZADAS SIN LACTOSA Proteínas 12%, Frijoles 17%, carbohidratos 51,8%.	Envasa con 400 a 454 g	4,381
52	030.000.0013.00	Envasa desde 350 g a 454 g por unidad dosificadora.	34	2531000590	Fórmula E: SEGUIMIENTO O CONTRALUZÓN Proteínas 15 a 17,4%, 18,4 a 20, carbohidratos 47 g/por	Envasa con 400 a 454 g	7,285
53	010.000.5940.00	Envasa con Jeringa con 1 ml de Solución.	4002	2531000532	HALURONATO DE SODIO 10 mg / ml solución clínica	Envasa con 1 Jeringa con 0,5 ml de solución	370
54	010.000.5940.02	Envasa con 20 tabletas o cápsulas	010.000.5940.02	2531002062	Isoproterenol 200 mg tabletas	Envasa con 20 tabletas o cápsulas.	7,007

[illegible]

No consecutivo	Controlador	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL CONVENIO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			
		CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CODIGO CRANISSE DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
85		010.000.5395.00	Tiamina, Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con 5ml de solución de tiamina 500 mg.	Envase con 3 frascos ampulla.	5395	2531000810	TIAMINAS 500 mg solución inyectable	Envase con 3 frascos ampulla	6,591
87		010.000.2185.00	Tobramicina, Solución Oftálmica. Cada ml contiene sulfato de tobramicina equivalente a 2.0 mg de tobramicina 4 tobramicina 3.0 mg.	Envase con gotero integral con 5 ml	2185.00	2531000890	Tobramicina 3 mg/ml	Envase con gotero integral con 5 ml.	400
88		010.000.4362.00	Touina, Solución tipo A. Solite de inyectable. Cada frasco ampulla con 500 mg de touina. Envase con un frasco ampulla.	Envase con un frasco ampulla	010.000.4362.00	2531000432	Touina 100 mg solución inyectable.	Envase con un frasco ampulla	200
89		010.000.4352.00	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contenido. Toxina botulínica Tipo A 500 U/L. (Completamente hemaglutinina toxina Clostridium botulinum tipo A).	Envase con un frasco ampulla de 3 mL.	010.000.4352.00	2531000452	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contenido. Toxina botulínica Tipo A 500 U/L. (Completamente hemaglutinina toxina Clostridium botulinum tipo A).	Envase con un frasco ampulla de 3 mL.	153
90		010.000.5520.00	Vitadiglipina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Vitadiglipina 50 mg.	Envase con 28 comprimidos.	010.000.5520.00	2531000548	Vitadiglipina 50 mg comprimidos	Envase con 28 comprimidos	2.900
91		010.000.5701.00	Vitadiglipina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Vitadiglipina 50 mg. Clorhidrato de Metformina 850 mg.	Envase con 30 comprimidos.	5701	2531000548	Vitadiglipina-Metformina 850 mg/850 mg comprimidos	Envase con 30 comprimidos	3.110
92		5383	Vitaminas (Polivitaminas) y minerales. Jarabe. Cada 5 ml contiene: Vitamina D2 200 UI, Vitamina E 15.0 mg, Vitamina C 60.0 mg, Tiamina 1.05 mg, Riboflavina 1.2 mg, Piridoxina 1.05 mg, Cianocobalamina 4.5 µg, Nicotinamida 13.5 mg, Hierro elemental 10.0 mg.	Envase con 240 ml y dosificador.	5383	2531000946	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES. JARABE. CADA 5 ML CONTIENE: VITAMINA D2 200 UI, VITAMINA E 15.0 MG, VITAMINA C 60.0 MG, TIAMINA 1.05 MG, RIBOFLAVINA 1.2 MG, PIRIDOXINA 1.05 MG, CIANOCOBALAMINA 4.5 µg, NICOTINAMIDA 13.5 MG, HIERRO ELEMENTAL 10.0 MG. ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR. Vitaminas y minerales jarabe.	ENVASE	1.170
93		010.000.2126.00	Acido salicílico. Comprimido. Cada comprimido de 400 mg.	Envase con 35 comprimidos o tabletas.	2126	2531000505	ACIDOLIN 400 MG. COMPRIMIDOS O TABLETAS. ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS. 400 mg/tableta	ENVASE CON	500
94		010.000.0107.00	Acido acetilsalicílico. Tableta soluble o efervescente. Cada tableta soluble o efervescente contiene: ácido acetilsalicílico 300 mg.	Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	103	2531000508	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE. CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES. 300 mg/tabletas solubles	ENVASE CON	3.600
95		010.000.3618.00	Bicarbonato de sodio. Solución inyectable al 2.5%. Cada frasco ampulla con 50 ml de solución de sodio 44.5 mg.	Envase con frasco ampulla de 50 ml. o Envase con 50 ml contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mg.	3618	2531000645	BI-CARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 2.5%. CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: BI-CARBONATO DE SODIO 44.5 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 50 ML. EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BI-CARBONATO DE SODIO 44.5 MG. EQUIVALENTE A 3.75 g / 50 ml solución inyectable	ENVASE	11.000
96		010.000.1767.00	Bleomicina. Solución inyectable. Cada ampolla con 5 ml de solución de bleomicina.	Envase con una ampolla o un frasco ampulla y diluyente de 5 ml.	1767	2531000160	BLEOMICINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: BLEOMICINA 500 U. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULLA Y DILUYENTE DE 5 ML.	Envase con una ampolla o un frasco ampulla y diluyente de 5 ml.	35
97		010.000.1205.00	Butilhidrocortisona o hidrocortisona. Cada frasco ampulla con 10 mg de butilhidrocortisona o hidrocortisona 10 mg.	Envase con 10 grageas o tabletas.	1206	2531000252	BUTILHIDROCORTISONA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIDROCORTISONA 10 MG. ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS. 10 mg/grageas	ENVASE CON	7.214
98		010.000.1257.00	Butilhidrocortisona o hidrocortisona. Solución inyectable. Cada ampolla con 20 mg de butilhidrocortisona o hidrocortisona 20 mg.	Envase con 3 ampollas de 1 ml.	1207	2531000252	BUTILHIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIDROCORTISONA 20 MG. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. 20 mg / ml solución inyectable	ENVASE CON	3.500
99		010.000.0524.00	Cloruro de potasio. Solución inyectable. Cada ampolla con 10 ml de solución de cloruro de potasio 1.49 g (20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro).	Envase con 50 ampollas con 10 ml.	524	2531000846	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 g. (20 mEq equivalentes de potasio, 20 mEq equivalentes de cloro). ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML. 1.49 g / 10 ml solución inyectable	ENVASE CON	3.500
100		010.000.1087.00	Dexametasona. Solución nasal. Cada ml contiene: Acetato de dexametasona equivalente a 89 µg de dexametasona.	Envase reutilizador con 2.5 ml.	1087	2531000548	DEXAMOPRESINA 89 mcg/ml Solución nasal	Envase reutilizador de 2.5 ml.	303
101		010.000.0262.00	Diazepam. Solución inyectable. Cada ampolla con 10 mg de diazepam.	Envase con 50 ampollas de 2 ml.	262	2531000340	DIASEPAN SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML. 10 mg / 2 ml solución inyectable	ENVASE CON	393
102		010.000.3111.00	Difenidol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol.	Envase con 30 tabletas.	3111	2531000328	DIFENIDOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL. ENVASE CON 30 TABLETAS. 25 mg/tabletas	ENVASE CON	1.795

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROBANTE FISCAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SATCA				CANTIDAD SOLICITADA
Controlador (Comodato)	CLAVE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SATCA	CÓDIGO CAMBIO DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
103	010 000 1940 00	Doxicilina, Cápsula o Tableta. Cada Cápsula o Tableta contiene 100 mg de doxicilina equivalente a 100 mg de doxicilina.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	1940	2531000410	DOXICILINA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: INCLATO DE DOXICILINA EQUIVALENTE A 100 mg / 100 mg DE DOXICILINA. ENVASE CON 10 CÁPSULAS O TABLETAS O 100 mg / 100 mg.	ENVASCAP	607
104	010 000 1764 00	Doxicilina, Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con solución contiene: Clorhidrato de doxicilina 10 mg.	Envase con un frasco ampolla.	1764	2531000326	DOXICILINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Un frasco ampolla	54
105	010 000 4160 00	Fludocortona, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Acefato de fludocortona 0.1 mg.	Envase con 100 comprimidos.	010 000 4160 00	2531000618	Fludocortona 0.1 mg comprimidos	Envase con 100 comprimidos.	102
106	010 000 0811 00	Fludocortona, Crema. Cada g contiene: Fludocortona 0.1 mg.	Envase con 20 g.	811	2531000418	FLUDOCORTONA. ACEFATO DE FLUDOCORTONA 0.1 mg / g crema	Envase con 20 g	84
107	010 000 3617 00	Fosfato de potasio. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Fosfato de potasio dihidrato 1.550 g (Potasio 20 mEq).	Envase con 50 ampollas con 10 ml.	3617	2531000846	FOSFATO DE POTASIO. FOSFATO DE POTASIO 1.550 g / 10 ml, potasio monodifosfato 0.800 g / 10 ml solución inyectable	Envase con 50 ampollas con 10 ml	551
108	010 000 2307 00	Furosemida, Tableta. Cada Tableta contiene: Furosemida 40 mg.	Envase con 20 tabletas.	2307	2531000508	FUROSEMIDA. TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 mg ENVASE CON 20 TABLETAS 40 mg / 20 mg.	ENV20TAB	7,793
109	010 000 4359 00	Gabapentina, Cápsula. Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg.	Envase con 15 cápsulas.	4359	2531000612	GABAPENTINA. CÁPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 mg ENVASE CON 15 CÁPSULAS.	ENV35CAP	7,693
110	010 000 1954 00	Gentamicina, Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina.	Envase con ampollas con 2 ml.	1954	2531000514	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML 80 mg solución inyectable	ENV2AMP	9,339
111	010 000 3673 00	Glucosato de calcio. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Glucosato de calcio 1 g equivalente a 0.03 g de calcio elemental.	Envase con 50 ampollas de 10 ml.	3673	2531000520	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: GLUCONATO DE CALCIO 1 g EQUIVALENTE A 0.03 g DE CALCIO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 AMPOLLETA DE 10 ML 1 g / 10 ml.	ENV50AMP	599
112	010 000 0174 00	Hidrocortisona, Solución Inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Hidrocortisona 100 mg equivalente a 100 mg de hidrocortisona.	Envase con 50 frascos ampolla y 50 ampollas con 2 ml de diluyente.	474	2531000538	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla contiene: Sulfonato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE 100 mg / 2 ml solución inyectable	ENV50SGO	555
113	010 000 3288 00	Ipratropio sulfato. Solución. Cada ampolla contiene: Equisalino de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de alio alio equivalente a 2.500 mg de alio alio.	Envase con 10 ampollas de 2.5 ml.	2188	2531000568	IPRATROPIO - SALTIBUTAZOL SOLUCIÓN. Cada ampolla contiene: IPRATROPIO DE FRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 mg DE BROMURO DE IPRATROPIO. Sulfato de alio alio equivalente a 2.500 mg de alio alio. ENVASE CON 10 AMPOLLETA DE 2.5 ML 0.50 mg / 2.5 ml solución inyectable	ENV10AMP	7,159
114	010 000 0267 00	Lidocaína, Solución. Solución Inyectable al 2%. Cada cartucho contiene: Lidocaína 35 mg (1-100000) 0.018 mg.	Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.	267	2531000614	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%. Cada cartucho dental contiene: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 35 mg EPINEFRINA (1:100000) 0.018 mg.	ENV50CHO	100
115	010 000 0265 00	Lidocaína, Solución. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampolla contiene: Lidocaína 35 mg (1-100000) 0.018 mg.	Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.	265	2531000614	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%. Cada frasco ampolla contiene: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 35 mg EPINEFRINA (1:100000) 0.018 mg ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA CON 50 ml solución inyectable	ENV50CA	1,703
116	010 000 5741 00	Lidocaína, Solución. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampolla contiene: Lidocaína 35 mg (1-100000) 0.018 mg.	Envase con 60 tabletas.	010 000 5741 00	2531000614	Lidocaína 35 mg / 60 tabletas	Envase con 60 tabletas.	3,229
117	010 000 3679 00	Magnecina, Solución. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de magnesio 1 g (Magnecina 8.1 mEq).	Envase con 100 ampollas de 10 ml con 1 g (100 mg / 1 ml).	3679	2531000616	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Sulfato de magnesio (1:100000) 1 g ENVASE CON 100 AMPOLLETA DE 10 ML CON 1 g (100 mg) / 1 g / 10 ml solución inyectable	ENV100AMP	1,078
118	010 000 1241 00	Metoprolol, Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de metoprolol 10 mg.	Envase con 6 ampollas de 2 ml.	1241	2531000558	METOPROLOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: CLORHIDRATO DE METOPROLOL 10 mg ENVASE CON 6 AMPOLLETA DE 2 ML 10 mg / 2 ml solución inyectable	ENV6AMP	19,659
119	010 000 1107 00	Metoprolol, Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Metoprolol 200 mg.	Envase con 2 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.	1107	2531000664	METOPROLOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: METOPROLOL 200 mg ENVASE CON 2 AMPOLLETA O FRASCOS AMPOLLA CON 10 ML 200 mg / 10 ml solución inyectable	ENV2AMP	4,231

No consecutivo	Controlado (Precedente)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA				CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPROBADO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMASOP DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
120		010.000.4141.00	Micromedison. Suspensión Para Inhalación. Cada 100 ml contiene: Furoato de monometilazina monohidratada equivalente a 0.550 g de furoato de monometilazina anhidra.	Envase nebulizador con 18 ml y vial de dosificación (140 nebulizaciones de 50 µg cada una).	4141	2531000216	MICROMEDISON. Suspensión Para Inhalación. Cada 100 ml contiene: Furoato de monometilazina monohidratada equivalente a 0.550 g de furoato de monometilazina anhidra.	Nebulizador con 18 ml y vial de dosificación (140 nebulizaciones de 50 µg cada una)	3,563
121		010.000.5386.00	Multivitaminas. Solución Inyectable. Adulto. Cada frasco ampolla con 10 ml contiene: Retinol (vitamina A) 3300.0 U, Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 U, Acetato de Testosterona (vitamina E) 100.0 U, Nicotinamida 40.0 mg, Riboflavina 3.6 mg, Cofactor de pteridina equivalente a 4.0 mg de pteridina, Cofactor de biotina equivalente a 15.0 mg de ácido pantoico, Cofactor de la biotina equivalente a 3.0 mg de biotina, Ácido ascórbico 100.0 mg, Biotina 0.005 mg, Cianocobalamina 0.005 mg. Ácido fólico 0.005 mg.	Envase con un frasco ampolla y diámetro de 5 ml	5386	2531000592	MULTIVITAMINAS Viramix Solución Inyectable adulto	Un frasco ampolla y diámetro con 5 ml	26,549
122		010.000.4489.00	Olanzapina. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con 10 ml contiene: Olanzapina 10 mg.	Envase con un frasco ampolla.	4489	2531000738	Olanzapina 10 mg. Solución Inyectable.	Envase con un frasco ampolla.	3,000
123		010.000.5486.01	Olanzapina. Tableta. Cada Tableta contiene: Olanzapina 10 mg.	Envase con 28 tabletas.	5486.01	2531000738	Olanzapina 10 mg. Tableta.	Envase con 28 tabletas.	1,219
124		010.000.1542.00	Quinoxina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Quinoxina 5 U.	Envase con 50 ampollas con 1 ml.	1542	2531000762	QUINOXINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: QUINOXINA 5 U. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE.	ENV50AMP	500
125		010.000.0106.00	Paracetamol. Solución oral. Cada ml contiene: paracetamol 100 mg.	Envase con 15 ml gotero graduado a 0.5 y 1 ml. Integrado o adjunto al envase que lleva de tapa.	106	2531000764	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL. CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG ENVASE CON 15 ML GOTERO GRADUADO A 0.5 Y 1 ML. INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA. 100 mg. Solución oral.	FG015ML	9,999
126		010.000.4358.01	Progabalina. Cada sublingual. Cada sublingual contiene: Progabalina 150 mg.	Envase con 28 cápsulas	4358.01	2531000796	Progabalina 150 mg. Cápsulas.	Envase con 28 cápsulas.	2,500
127		010.000.4356.01	Progabalina. Cápsula. Cada Cápsula contiene: Progabalina 75 mg.	Envase con 28 cápsulas	4356.01	2531000796	Progabalina 75 mg. Cápsulas. Envase con 28 cápsulas.	-	4,712
128		010.000.0439.00	Salbutamol. Solución para nebulizador. Cada 100 ml contiene: Sulfato de salbutamol 0.5 g.	Envase con 10 ml.	439	2531000506	SALBUTAMOL SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR. CADA 100 ML CONTIENE: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML 0.5 g / 100 ml solución para nebulización.	ENV10ML	3,000
129		010.000.4484.00	Sertralina. Cápsula o Tableta. Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.	4484	2531000832	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14CT	5,916
130		010.000.1703.00	Sulfato ferroso. Tableta. Cada Tableta contiene: Sulfato ferroso de hidrato de hierro elemental 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental.	Envase con 30 tabletas.	1703	2531000938	SULFATO FERROSO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DE HIDRATO DE HIERRO ELEMENTAL 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	3,853
131		010.000.5255.00	Telmisartan. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Telmisartan 160 mg.	Envase con 6 ampollas con 3 ml.	5255	2531000904	TELMISARTAN. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: TELMISARTAN 160 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML 160 mg / 500 mg solución Inyectable.	ENV6AMP	2,000
132		010.000.5359.00	Valproato de magnesio. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg.	Envase con 30 tabletas.	5359	2531000914	VALPROATO DE MAGNESIO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	6,552
133		010.000.5317.00	Vormonaz. Tableta. Cada Tableta contiene: Vormonaz 50 mg.	Envase con 14 tabletas.	5317	2531000920	Vormonaz 50 mg. Tableta. Envase con 14 tabletas.	ENV30TAB	250

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, NOM-058-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 con la Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis. Carta de apoyo del fabricante y/o titular del Registro Sanitario.

SISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

EQUIPAMIENTO MÍNIMO DE CALIDAD: Para todos los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicatarios deberán presentar copia simple (por envase y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga completa (No mayor 6 meses) o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho instrumento no requiere registro sanitario.

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL		INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA					
CLAVE COMPRENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CANTIDAD DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
GAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los bienes enlistados deberán entregarse en debida forma en el Almacén Central de la SSCDAX Av. Jardín 356, Col. Del Gas, Del. Azcapotzalco o en los domicilios donde así lo indique el fabricante. Original y papel membretado y/o titular del Registro Sanitario, durante el procedimiento de adjudicación (Previo al factó o dictamen de adjudicación). Para los medicamentos de la fracción I deberán entregarse directamente a una de las Unidades Médicas requirientes acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. El hospital debe presentar su aviso de previsión de compra-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS, licencia sanitaria de farmacia y aviso de responsable. Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (hasta nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptarán medicamentos cuya factura muestre medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción.							

BASES CONVENCIONALES: Supuesto de aplicación, por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes se aplicará el 1 % sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

ITAS: NO APLICA

ESTRAT: NO APLICA

BASES Y METODOLOGIA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

MODOS DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de cambio.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 QFD Norma Cecilia Rodríguez Quintana Jefe de la Unidad de Farmacología	 Mtro. Francisco Javier Delgado Cruz Subdirector de Medicamentos	 QFD Norma Cecilia Rodríguez Quintana Jefe de la Unidad de Farmacología

[Handwritten mark]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2 (SAICA)

Avenida Insurgentes Norte No. 423,
Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML,
S.A. DE C.V.

RFC
OSM160921I24

DIRECCION
CUVIER NUMERO 77 COLONIA ANZURES
AYUNTAMIENTO DE MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO

TEL FONO
[REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL
ERNESTO TORRES RAMO

DATOS DEL CONTRATO
FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA
MONTO MAXIMO \$71,778.77

L.A.B.D.

REQUISICION No.
161/2023 Y 162/2023

AREA REQUIRIENTE
DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE
SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO

FUNDAMENTO LEGAL
LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 24, 25 PRIMER PARRAFO, 26
FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28
FRACCION I, 45, 47 DE LA LAASSP.

EFFECTUAR ENTREGA EN
ALMACÉN CENTRAL DE LA
SEDESA, UBICADO EN: AV.
JARDÍN 356, COL DEL GAS,
AZCAPOTZALCO, CP. 02970,
CDMX
LOS MEDICAMENTOS
CONTROLADOS DE LAS
FRACCIONES II Y III
ENTREGAR EN HOSPITAL
GENERAL AJUSCO MEDIO

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-005-202		2023
3		

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
7	1957.01, Amikacina. 100 mg / 2 ml. Solución inyectable	Envase con 2 ampolletas o frascos ámpula con 2 ml.	1	\$12.40	\$12.40
36	010.000.4366.00, Eletriptán 40 mg Tablet	Envase con 2 tabletas.	1	\$193.75	\$193.75
100	202, DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML. 10 mg / 2 ml Solución inyectable	ENV50AMP	1	\$456.89	\$456.89

(SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.)

SUBTOTAL \$663.04
I.V.A. \$0.00
TOTAL \$663.04

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ	LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ	NOMBRE:
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-005-202		2023
3		

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML, S.A. DE C.V.
RFC
OSM160921124
DIRECCION
CUVIER NUMERO 77 COLONIA ANZURES AYUNTAMIENTO DE MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
TELEFONO
REPRESENTANTE LEGAL
ERNESTO TORRES RAMO

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA
CONDICIONES DE ENTREGA
MONTO MAXIMO \$71,778.77
L.A.B.D.
REQUISICION No.
161/2023 Y 162/2023
AREA REQUIRIENTE
DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS
AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO
FUNDAMENTO LEGAL
LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 24, 25 PRIMER PARRAFO, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 45, 47 DE LA LAASSP.

EFFECTUAR ENTREGA EN

ALMACÉN CENTRAL DE LA
SEDESA, UBICADO EN: AV.
JARDÍN 356, COL DEL GAS,
AZCAPOTZALCO, CP. 02970,
CDMX
LOS MEDICAMENTOS
CONTROLADOS DE LAS
FRACCIONES II Y III
ENTREGAR EN HOSPITAL
GENERAL AJUSCO MEDIO

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

7	1957.01, Amikacina. 100 mg / 2 ml. Solución inyectable Envase con 2 ampollas o frascos ampola con 2 ml.		
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	3-08-23 31-12-23	
7.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
36	010.000.4366.00, Eletriptán 40 mg Tabletas Envase con 2 tabletas.		
36.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
100	202, DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML. 10 mg / 2 ml Solución inyectable ENV50AMP		
100.1	HOSPITAL GENERAL AJUSCO MEDIO	1	

ELABORÓ C. ANTONIO CRUZ BENIGNO J U D DE CONTRATOS	REVISÓ LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	FIRMA DEL PROVEEDOR NOMBRE: Ernesto Torres Ramo
---	---	---	--



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



3 (COSTOS)

1

Avenida Insurgentes Norte No. 423,
Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



COSTOS

OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML, S.A. DE C.V.							
No.	CLAVE COMPENDIO	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
7	010.000.1957.01	1957	AMIKACINA, 100 MG/2ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 2 ML	A.M.K	1	\$12.40
36	010.000.4366.00	010.000.4366.00	ELETRIPTÁN 40MG TABLETAS	ENVASE CON 2 TABLETAS	ZYDTRON	1	\$193.75
100	040.000.0202.00	202	DIAZEPAM SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML 10MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENV50AMP	RELAZEPAM	1	\$456.89

MONTO MÍNIMO DE \$28,711.51 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 51/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$71,778.77 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0% (CERO POR CIENTO).

Avenida Insurgentes Norte No. 423,
Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS